

RESOLUCION N° 076

"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el código de ética que definen el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
– ESO RIONEGRO S.A.S."

El Gerente General de la Empresa de Seguridad del Oriente – ESO RIONEGRO S.A.S., en uso de las facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Decreto el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos -IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna”, establecen que: *“La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”*, así mismo proporcionan un esquema estructurado y “...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consciente útiles a una disciplina o profesión...”, por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio del control interno.

Que mediante la Resolución N° 072 del 17 de abril de 2018, se creó el Comité de Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S, y se le asignó dentro de sus funciones “aprobar el estatuto de Auditoría Interna y el código de ética del auditor...”

Que el comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S en sesión del día 3 de mayo de 2022 aprobó el estatuto de auditoría y el código de ética para la Empresa.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en la Empresa de Seguridad del Oriente – ESO RIONEGRO S.A.S

RESUELVE:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, PROPOSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1°. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno a cualquier medida que tome la dirección, el Comité de Institucional de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.

ARTICULO 2°. PROPÓSITO Y MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: El propósito de la auditoría interna en la Empresa de Seguridad del Oriente - ESO RIONEGRO S.A.S, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, el Jefe de Control Interno debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos control interno y gobierno de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



ARTÍCULO 3º. NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA: El Jefe de Control Interno se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas, y la Definición de Auditoría Interna. El Jefe de Control Interno informará periódicamente a la Gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno respecto a la conformidad del Jefe de Control Interno con el Código de Ética y las Normas.

ARTÍCULO 4º. AUTORIDAD: El jefe de Control Interno reportará funcionalmente al Alcalde y administrativamente al Gerente General. Para establecer, mantener y asegurar que el Jefe de Control Interno de la entidad tiene la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, deberá:

- a) Evaluar el estado del sistema de control interno de acuerdo con las características propias de la entidad y aprobar las modificaciones actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente los informes presentados por el jefe de control interno y organismos de control.
- b) Aprobar el plan anual de auditoría de la entidad presentado por el jefe control interno hacer sugerencias y seguimiento a la recomendación es producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c) Aprobar el estatuto de auditoría interna y el código de ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surgen en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g) Someter a aprobación del representante legal la política y administración del riesgo de hacer seguimiento en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h) Recomendar pautas para la determinación implantación adaptación complementación y mejoramiento permanente el sistema de control interno de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la entidad.
- i) Estudiar y revisar la valuación del sistema de control interno recomendar acciones de mejora para garantizar la eficiencia eficacia y efectividad del sistema.
- j) Recomendar acciones de mejora para garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad del Sistema.

ARTÍCULO 5º. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: El Jefe de Control Interno se asegurará que la actividad de la auditoría interna permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Jefe de Control interno determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio.

Cuando el Jefe de Control Interno tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.

- a) Los auditores internos deberán:
 - Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho, o apariencia, a las partes apropiadas.
 - Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
 - Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
 - Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.

El jefe de Control Interno comunicará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y / o la comunicación de los resultados (informe) de la auditoría interna.

ARTÍCULO 6°. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA: El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control de Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- a) Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de la están adecuadamente identificados y gestionados.
- b) Las acciones de los oficiales, directores, empleados y contratistas de la Empresa de Seguridad del Oriente - Eso Rionegro S.A.S cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S
- c) Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- d) Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- e) Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
- f) La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información, son confiables y tienen integridad.
- g) Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El jefe de Control informará periódicamente a la Gerencia General y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con respecto a:

- a) *El propósito, autoridad y la responsabilidad del Jefe de Control Interno.*

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



- b) El plan y el desarrollo del plan de Auditorías internas
- c) El cumplimiento del Código de Ética y Normas del IIA, y de los planes de acción para abordar cualquier desviación de incumplimiento significativa.
- d) Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- e) Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
- f) Requerimientos de recursos.
- g) Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.

El Jefe de Control Interno también coordina las actividades, cuando es posible, y considera confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario. El Jefe de Control Interno puede realizar asesoría y otros servicios relacionados a las actividades de clientes, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando, esta jefatura no asuma responsabilidad administrativa.

Durante los compromisos el Jefe de Control Interno puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

CAPITULO II

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7°. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA: El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Presentar, al menos una vez al año, al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el plan de auditoría interna basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
- b) Comunicar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- c) Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
- d) Comunicar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier cambio provisional significativo al plan de auditoría interna.
- e) Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- f) Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas, e informar periódicamente a la Gerencia General y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- g) Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, sean aplicados y defendidos.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
 Cra. 46 # 30 - 425
 Vereda el Rosal
 Rionegro, Antioquia
 57 (4) 520 40 60 ext. 1900
 NIT 900.984.614-9



- h) Asegurar que la Oficina de Control Interno interna posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- i) Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a Empresa de Seguridad del Oriente - Eso Rionegro S.A.S que se consideren y se comuniquen a la gerencia General, cuando sea apropiado.
- j) Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.
- k) Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la Oficina de Control Interno.
- l) Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de Empresa de Seguridad del Oriente - Eso Rionegro S.A.S, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la Gerencia General
- m) Asegurar la conformidad de la Oficina de Control Interno con las Normas, con las siguientes reservas:
 - Si el cumplimiento de ciertas partes de las Normas de la Oficina de Control Interno está prohibido por ley o regulación, el jefe de Control Interno asegurará la revelación apropiada de ello, así como el cumplimiento de todas las demás partes de las Normas.
 - Si las Normas se usan conjuntamente con requerimientos emitidos por el Jefe de Control Interno asegurará que el Jefe de Control Interno cumpla con las Normas e incluso si la misma cumple con requisitos más restrictivos.

CAPITULO III

ARTÍCULO 8°. PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD: El Jefe de Control Interno mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la auditoría interna. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento del Jefe de Control Interno con las Normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética del IIA. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia el Jefe de Control Interno e identificará oportunidades de mejora.

El Jefe de Control Interno comunicará a la gerencia general el programa de aseguramiento y mejora de calidad, incluidos los resultados de las evaluaciones internas (continuas y periódicas) y las evaluaciones externas llevadas a cabo por lo menos una vez cada cinco años, por un evaluador o equipo de evaluación calificado e independiente de Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.

ARTÍCULO 9° INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
 www.eso.gov.co
 Cra. 46 # 30 - 425
 Vereda el Rosal
 Rionegro, Antioquia
 57 (4) 520 40 60 ext. 1900
 NIT 900.984.614-9



Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad del Jefe de Control Interno en la entidad se deberá:

- a) Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado
- b) Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios
- c) Comunicar a la alta dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno.

ARTÍCULO 10º DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por el Jefe de Control Interno de la entidad, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11º. AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- a) Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- b) Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- c) Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- d) Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.
- e) Los Auditores Internos no están autorizados a:
 - Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
 - Iniciar o aprobar transacciones ajenas al jefe de Control Interno.
 - Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
 - Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea del jefe de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignado,

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.

- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 12°. IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO 13°. VALOR PROBATORIO. La oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal.

CAPITULO IV CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

ARTÍCULO 14°. RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA. La actividad de Auditoría Interna, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por la entidad, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 15°. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna, que se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la entidad, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad.

Este Código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

ARTÍCULO 16°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rionegro a los 3 días del mes de mayo de 2022


EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO
GERENTE GENERAL

Proyectó: 
Clantza Sánchez Cardona
Secretaría General

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

INTRODUCCIÓN

El propósito de este Código de Ética es promover una cultura ética en la profesión de auditoría interna.

La Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Es necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de auditoría interna, ya que esta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección. El Código de Ética del Auditor de la Empresa ESO, abarca mucho más que la definición de auditoría interna, llegando a incluir dos componentes esenciales:

1. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
2. Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos.

Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

El Código de Ética provee orientación a los auditores internos para servir a los demás. La mención a los "auditores internos" se refiere a aquellos que proveen servicios de auditoría interna.

OBJETO

Actuar de acuerdo con los valores y principios establecidos en el presente Código de Ética, los cuales constituyen el marco de referencia para la conducta y el comportamiento de los auditores internos de la Institución, a fin de fortalecer la credibilidad y confianza, así como inspirar actitudes de comportamiento congruentes con la ética, dignidad y aptitudes profesionales que se requieren para el ejercicio de la auditoría interna, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los objetivos.

ALCANCE

El presente Código de Ética del Auditor Interno abarca los principios y reglas de conducta que deben atender y aplicar los auditores internos.

El incumplimiento del Código de Ética para el ejercicio de la Auditoría Interna será evaluado y administrado conforme a la normativa vigente y/o a las cláusulas contractuales en caso de que apliquen. Si alguna conducta en particular no está contenida en el presente documento, ello no impide su aplicación, cuando con ella se vean afectados los intereses y principios de la Institución.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



PRINCIPIOS

Son principios y reglas de conducta que deben cumplir los auditores internos, en el desarrollo de su trabajo, los siguientes:

1. **Integridad:** la integridad de los auditores internos establece confianza, por lo tanto, siendo esta la base para confiar en su juicio, exige actuar con estricto apego a los principios y valores aplicables a la Institución y adicionalmente, que los auditores internos actúen de forma recta y coherente respecto de lo que piensan, dicen y hacen.

Para ello desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad y respetarán las leyes, divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley, no participarán a sabiendas de una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la entidad y respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la entidad.

2. **Objetividad:** La objetividad como principio exige que los auditores internos formen su propio juicio y comuniquen las afirmaciones resultantes de las actividades desarrolladas, con fundamento en la evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y elementos evaluados, soportados a su vez en la evidencia recopilada y sin dejarse influenciar indebidamente por algún interés propio o de terceros.

Para apoyar la objetividad en su trabajo, los auditores internos no participarán en ninguna actividad que pueda afectar la imparcialidad de sus conclusiones, lo que incluye abstenerse de participar en aquellas actividades o relaciones que puedan causar un conflicto de interés, no aceptarán invitaciones, premios o regalos que puedan perjudicar su juicio profesional, informarán con la debida oportunidad las situaciones de riesgo, desviaciones, presuntos incumplimientos, debilidades de gestión y/o control identificadas en desarrollo de sus funciones y aquellas situaciones sobrevinientes que puedan afectar la objetividad o imparcialidad de sus conclusiones, no participarán en el diseño, implantación u operación de procedimientos o métodos de control, no participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial y divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

3. **Confidencialidad:** Como principio, implica que los auditores internos protejan el valor de la información recibida y/o de aquella a la cual se tenga acceso, y se abstengan de divulgarla sin la debida autorización, excepto cuando medie solicitud de instancia o autoridad competente.

Como regla de conducta, requiere adicionalmente que comuniquen los resultados de su trabajo según los procedimientos establecidos formalmente en la entidad y con la única finalidad de apoyar las funciones a cargo de la Oficina de control interno, protejan la información obtenida y la usen en forma exclusiva para el desarrollo de su trabajo, no utilicen información de la entidad para lucro personal o algún fin contrario a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la misma, no revelen a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales y cumplan los procedimientos aprobados en la entidad para el manejo, protección y divulgación de la información.

- 4. Competencia profesional:** La competencia profesional requiere que los auditores internos cuenten con los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para desarrollar las actividades asignadas y adicionalmente, procuren su actualización y/o capacitación permanente para adquirir las destrezas y los conocimientos que les permitan generar recomendaciones de valor.

Para propiciar la competencia en el desarrollo de sus funciones, los auditores internos deben planear el desarrollo de todas las actividades de auditoría, evaluación o seguimiento asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la entidad y consecuentemente, documentar el programa de trabajo respectivo que dé cuenta de su conocimiento y suficiente entendimiento del proceso, actividad o asunto a auditar, desempeñar el rol de auditores internos procurando siempre la aplicación del marco profesional para la práctica de auditoría interna y con arreglo a las normas y directrices internas aplicables al desarrollo de sus actividades, mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de su desempeño, acogiendo las recomendaciones resultantes de cada revisión realizada al interior de la entidad y/o por parte de organismos de control y conocer y cumplir las normas, las políticas, los procedimientos y las prácticas de auditoría. Igualmente deben entender los principios y normas constitucionales, legales e institucionales que rigen el funcionamiento de la Institución y su rol, en particular.

- 5. Conflictos de interés:** Los auditores internos en el ejercicio de sus actividades deberán tener una actitud neutral e imparcial y evitar cualquier situación que pueda perjudicar su juicio profesional y que afecte los intereses de la entidad. Así, en el evento en que detecten alguna irregularidad, se debe informar al Comité Institucional de Coordinación de control interno.
- 6. Independencia:** Mantener autonomía entre su accionar y los intereses de las áreas o sectores involucrados, ser objetivo en el análisis de documentos y otros soportes materia de auditoría.
- 7. Honestidad:** Los auditores internos deben tener un comportamiento transparente, honrado, sincero, auténtico e íntegro.
- 8. Respeto:** Los auditores internos deberán obrar con la mayor consideración con las demás personas sin importar su nivel jerárquico al interior de la entidad, ni su sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- 9. Responsabilidad:** En función del cumplimiento en forma individual y compartida de las tareas asignadas en el marco del proceso de auditoría.

COMPROMISO

En constancia de su conocimiento y la aceptación del presente Código de Ética, los auditores deben suscribir el compromiso adjunto y renovar esta suscripción siempre que este documento surta una actualización. El formato anexo, hace parte integral del presente documento.

Este documento se aprobó en el Comité Institucional de Coordinación de Sistema de Control Interno mediante acta del 3 de mayo de 2022 y fue adoptado mediante resolución de Gerencia N° 076 de 3 de mayo de 2022.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



